

ORDENANZA No. 009-2015

ORDENANZA
BASE

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

CONSIDERANDO:

Que los artículos 239 de la Constitución de la República; y, 2 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el artículo 301 de la Norma Suprema, establece que: "Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley";

Que el artículo 264, número 5, IBIDEM señala como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, de conformidad con el artículo 54 de la Codificación del Código Tributario, las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de la ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, siendo facultad de la máxima autoridad condonar intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias;

Que en el Suplemento del Registro Oficial 493 de 5 de mayo de 2015, se publicó la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, cuyo artículo 4, dispone: "Mediante ordenanza, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la presente ley, podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas;

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 240, 264 inciso final de la Constitución de la República; 57 letra a) y 322 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, expide la

**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS,
SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Art. 1.- **OBJETO.** La presente ordenanza tiene por objeto la remisión de intereses, multas y recargos sobre impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui.

Art. 2.- **REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS.** Se dispone la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, conforme lo siguiente:

- a) Se condonan los intereses de mora, multas y recargos, contenidos en títulos de crédito, causados por efecto de los tributos municipales, siempre que se cancele la totalidad de la obligación pendiente de pago; conforme a las siguientes reglas:

1. La remisión de intereses de mora, multas, recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad de la obligación tributaria adeudada es realizado hasta los sesenta (60) días hábiles, señalados en la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.
2. La remisión de intereses de mora, multas, recargos será del cincuenta por ciento (50%) si el pago de la totalidad de la obligación tributaria adeudada es realizado en el período comprendido entre el día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90), señalados en la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Los sujetos pasivos deberán comunicar a la Dirección Financiera el pago efectuado acogiendo a la remisión prevista en esta norma.

- b) La remisión de intereses de mora, multas, recargos de que trata la letra a) de este artículo, beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución, siempre y cuando paguen la totalidad del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda, de acuerdo a los plazos y porcentajes de remisión establecidos en la referida letra. Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión, deberán informar el pago efectuado a la Dirección Financiera, la que dispondrá el archivo del mismo.
- c) En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentran al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la presente ordenanza, se imputará al capital y de quedar saldo del impuesto a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del impuesto adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda. En estos casos no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del tributo.
- d) Los contribuyentes cuyas obligaciones tributarias estén contenidas en actos administrativos impugnados judicialmente, pendientes de resolución o sentencia, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que desistan de sus acciones o recursos, desistimiento que no dará lugar a costas ni honorarios. Para el efecto deberá adjuntar a su escrito de desistimiento el comprobante de pago del capital total de la deuda por el monto respectivo. El afianzamiento realizado mediante depósito en numerario, previsto en el Código Tributario, se imputará automáticamente al tributo adeudado. De igual manera, por esta única vez, la caución realizada mediante depósito en dinero en efectivo conforme lo dispuesto en la Ley de Casación, será imputada al impuesto adeudado.

El Tribunal de lo Contencioso Tributario o la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, que conozca la causa, deberá ordenar que el reconocimiento de la firma y rúbrica del escrito de desistimiento se realice dentro de las 72 horas posteriores a su presentación. Una vez reconocidas la firma y rúbrica por parte del accionante, la autoridad competente ordenará el archivo de la causa dentro de las 24 horas siguientes.

En los casos en los que el sujeto activo del tributo hubiese presentado el recurso de casación, la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, con la certificación del pago total de la obligación emitida por el sujeto activo del tributo, deberá inmediatamente, ordenar el archivo de la causa, sin que en estos casos, sea necesario el desistimiento por parte del recurrente.

Una vez que se encuentre cancelado el valor correspondiente a la obligación y aceptado el desistimiento, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario o la Sala de lo Contenciosos Tributario de la Corte Nacional de Justicia, según el caso, dispondrá la devolución inmediata de las garantías constituidas que no hubieren formado parte del pago de la obligación remitida.

- e) El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en este artículo extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.
- f) Por esta única vez, en los casos en los que a la fecha de publicación de la presente ordenanza haya transcurrido el plazo y cumplido las condiciones establecidas en el artículo 55 del Código Tributario, las obligaciones causadas por efecto de los tributos municipales quedarán extinguidas de oficio; en este caso, se depurarán los registros y se procederá a la baja de los respectivos títulos de crédito.

Art.- 3. Las disposiciones de la presente ordenanza no se aplicarán a las obligaciones determinadas por el sujeto activo por tributos que se hayan retenido a terceros.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- No se aplicará la remisión establecida en esta ordenanza para las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea a partir del primero de abril de 2015.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- La Dirección de Comunicación Social, una vez sancionada la presente ordenanza, efectuará campañas de publicidad en los diferentes medios de comunicación sobre las ventajas de la remisión de tributos.

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.- En cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, la Dirección Financiera presentará un informe detallado del análisis del costo beneficio del cobro de los títulos de la cartera vencida, cuyos valores individuales tengan un valor menor o igual a los 10 USD, sin incluir los interés, multas, recargos o adicionales, y procederá a la depuración y sinceramiento de la referida cartera.

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA.- La Dirección de Tecnología de la Información desarrollará las aplicaciones informáticas relacionadas con la emisión y recaudación de las obligaciones tributarias municipales, para permitir un adecuado manejo de la actual información de cartera y de la que se genere antes, durante y después del proceso de remisión, lo cual permitirá conservar la información y el oportuno reporte de las actividades que se generen por este concepto.

DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA.- Al culminar la vigencia de la presente ordenanza, la Dirección Financiera deberá emitir un informe detallado de los valores remitidos, los títulos dados de baja y los pendientes de cobro que integran la cartera vencida.

DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA.- En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.


DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y regirá dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en la ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 493 de 5 de mayo de 2015.


Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno
Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui
a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.


Ing. Héctor Jácome Mantilla
-ALCALDE-




Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARÍA GENERAL-




MECHG/MPSE
18 JUNIO 2015

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 18 de junio del 2015.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria del 17 de junio del 2015 y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria del 18 de junio del 2015. **LO CERTIFICO.-**


Dra. María Eugenia Chávez García
~~SECRETARIA GENERAL~~
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - Sangolquí, 18 de junio del 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la sanción respectiva.


Dra. María Eugenia Chávez García
~~SECRETARIA GENERAL~~
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - Sangolquí, 18 de junio del 2015.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ing. Héctor Jácome Mantilla
- ALCALDE -


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, SOBRE TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** Sangolquí, 18 de junio del 2015.- LO CERTIFICO.-

Dra. María Eugenia Chávez García
- SECRETARIA GENERAL -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI




MECHG/MPSE
18 JUNIO 2015